

CONVENIO DE ADMINISTRACION Y COMODATO DE INMUEBLE N°240-2014.-

JUNTA DE ALCALDES PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

A

CORPORACIÓN DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES

En Santiago de Chile, a 15 de Julio de 2014, entre la JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA, en adelante La Junta, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Gerente General don Pedro Páez Ceroni, cédula nacional de identidad N° 8.101.842-1, chileno, casado, ingeniero, ambos domiciliados en Avenida Francisco Bilbao N°7865, Comuna de La Reina, y la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, en adelante La Corporación, persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.902.000-5, representada legalmente por don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, han convenido en la celebración del siguiente convenio:

**PRIMERO:** La Junta, dada su calidad de administradora del Parque Padre Hurtado, en conjunto con la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, mediante el presente convenio de administración y comodato de inmueble, el cual reposa en el "Convenio Mutuo de Colaboración" N°270 del año 2012, de fecha 20 de junio del mismo año, acuerdan llevar a cabo una iniciativa que consiste en la realización de talleres prácticos consistentes en la creación de una Plataforma Educativa Integral, que irá en directo beneficio de los alumnos de los colegios municipalizados de la comuna.

**SEGUNDO: OBJETIVO** La realización de esta plataforma tiene como objetivo generar materias primas sostenibles para las áreas de: Huerto, Materiales, Artes Naturales y Área de alimentación. Lo anterior, se realizara con el objetivo de enseñar a los alumnos sobre la transformación de las materias primas, las capacidades de los materiales naturales y la reutilización de los ya existentes. De esta forma, se pretende entregar a los alumnos experiencias y aprendizajes relacionados a la reutilización de los elementos que entrega el huerto, plantas, sistemas textiles, la eficiencia energética, entre otros.

**TERCERO: METODOLOGIA,** La realización de esta plataforma contempla 4 áreas principales: Área Huerto; Área Materiales; Área de Artes Naturales; Área de Alimentación. En cada una de estas áreas, los alumnos vivirán y aprenderán distintas vivencias y actividades vinculadas a la transformación de las materias primas, a la observación comprensión y análisis de la dimensión de la naturaleza y la búsqueda del descubrimiento que tiene la importancia de transmitir el hábito de una sana alimentación.

La realización del proyecto **Plataforma Educativa Integral** beneficiará a aproximadamente a 600 alumnos, todos los cuales forman parte de la comunidad educativa municipal de Las Condes. El horario de funcionamiento del programa se encuentra establecido y aprobado por **La Junta**, de acuerdo al proyecto presentado por **La Corporación**. Cualquier actividad que se quisiera llevar a cabo fuera del horario convenido (Lunes a Viernes), deberá ser acordado y aprobado por el representante de **La Junta**, quien tendrá plenas facultades para establecer las condiciones de uso en cualquier día y horario no pactado en el proyecto.

Para la comprensión cabal y en detalle de los objetivos completos de la Plataforma, se adjunta al presente convenio documento individualizado "**Plataforma Educativa Integral Centro de Ciencias Aplicadas**", instrumento que, para todos los efectos formará parte integrante del presente convenio. Se deja expresamente establecido, que la ejecución del proyecto mencionado se encuentra aprobado mediante el **ACUERDO N° 78/2014**, de fecha 12 de junio de 2014, adoptado por el Concejo de la Municipalidad de Las Condes, el cual junto con aprobar el desarrollo de la plataforma, destina fondos a **La Corporación** tanto para inversión como para gastos operacionales, los cuales serán administrados por **La Corporación** quien podrá entregar la ejecución del proyecto a quien estime pertinente e idóneo, liberando por tanto a **La Junta** de todo tipo de responsabilidad, sea esta civil, laboral, penal o de cualquier otro tipo.

**CUARTO:** En razón de lo señalado en la cláusula anterior, por el presente instrumento, la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, representada por su Gerente General, don Pedro Páez Ceroni, entrega en comodato a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, **4.736 m<sup>2</sup>** del parque que administra, para que dentro de este espacio se realicen las actividades que sean necesarias para el éxito del programa, de acuerdo a la metodología y planificación que ha realizado **Plataforma Neta Ltda.**, empresa que se encargará del desarrollo del proyecto. En este mismo acto, don Pedro Páez Ceroni, en su calidad de representante legal de **La Junta**, autoriza expresamente la construcción de módulos, talleres y cualquier otro tipo de infraestructura que sea necesaria para llevar a cabo con éxito el proyecto social y educativo planteado, siempre que estas construcciones sean de las que ya se encuentran aprobadas por **La Junta**. Se deja expresamente establecido que la Corporación de Educación y Salud de Las Condes podrá ejecutar estas obras directamente o a través de la contratación de un tercero, lo cual es conocido y aceptado por el representante legal de **La Junta**.

El espacio de terreno que se entrega en comodato por **La Junta**, se circunscribirá a los metros cuadrados ya señalados, los cuales deberán ser distribuidos por quien ejecute el proyecto de la siguiente forma:

**Total área HUERTO: 3.536 metros cuadrados.**

**Total área ARTES NATURALES: 400 metros cuadrados.**

**Total área MATERIALES: 400 metros cuadrados.**

**Total área ALIMENTACIÓN: 400 metros cuadrados.**

La construcción de la infraestructura necesaria, la cual ya se encuentra aprobada por **La Junta**, no podrá en ningún caso superar los metros cuadrados señalados. En este mismo sentido, los materiales de construcción

utilizados y el diseño deberán armonizar con el medio ambiente del Parque Padre Hurtado. Tanto la construcción, metros cuadrados utilizados y armonía del inmueble que se lleve a cabo, serán supervisados por don Sergio Héctor Muñoz Sentis, quien actuará como Inspector Técnico de Obras en representación de La Junta. Dentro de sus facultades, las partes acuerdan que el ITO tendrá amplias facultades para hacer cumplir el proyecto dentro de los cánones, espacios, distribución, y materiales utilizados.

En cuanto a cualquier modificación, petición, rectificación, y en general todo lo que diga relación con la infraestructura que se construirá y que sea estrictamente necesaria llevar a cabo, se deberá contar con el informe técnico del ITO ya individualizado y con la expresa autorización del Gerente General de La Junta, don Pedro Páez Ceroni. Sin este informe técnico y no existiendo autorización expresa del Gerente General de La Junta, no será posible ejecutar labor alguna, más allá de la ya autorizada.

Se deja expresamente establecido, que el espacio dado en comodato por La Junta, solo podrá ser destinado para los fines educativos aprobados, sin que de ningún modo se pueda utilizar espacio alguno de terreno para desarrollar actividades lucrativas.

Se adjunta al presente convenio de administración y comodato Plan Maestro, el cual señala con precisión el sitio o lugar, metros cuadrados y distribución que La Junta, a través de su representante legal ha autorizado llevar a cabo.

El espacio de terreno entregado en comodato a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes y el uso que del mismo se le dé se entiende otorgado desde la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el mes de diciembre de 2014. Don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, representante legal de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, acepta en su nombre el uso del inmueble antes individualizado contado desde la fecha de suscripción del presente convenio, para que sea destinado al cumplimiento del objeto de la Corporación plasmado en el artículo tercero letra a) de sus Estatutos, reducido a escritura pública con fecha 19 de Diciembre de 1990, el cual señala: "La Corporación tendrá por objeto la administración y ejecución de servicios en el área de educación". Sin perjuicio del objeto principal estatutario, la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina autoriza a La Corporación para que ejerza dentro del inmueble que se da en comodato las siguientes atribuciones: **Uno:** podrá adoptar todas las medidas necesarias para la dotación, ampliación y perfeccionamiento de estas finalidades; **Dos:** contratar los equipos multiprofesionales, quienes serán los responsables de llevar a cabo el proyecto; **Tres:** recibir y atender a todos aquellos alumnos que deban participar en el proyecto.

**QUINTO:** La administración del inmueble y de todos los bienes muebles, equipamiento y alhajamiento que lo guarnecen, y que constan de inventario que forman parte del presente convenio, será de responsabilidad de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, mantenerlos en buen estado de uso y conservación. La

Corporación tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: **Uno:** Contratar, los seguros que sean necesarios para el traslado o transporte de los alumnos que visitarán los talleres, y contratar los buses o cualquier otro tipo de transporte que cuente con todas las autorizaciones que la legislación vigente exige para este tipo de servicios (traslado de alumnos) **Dos:** Mantener el inmueble y la infraestructura construida en condiciones de normal funcionamiento y perfecto estado de conservación. Esta obligación se entiende también que deberá ser cumplida por La Corporación en aquellos periodos de tiempo en donde se interrumpa por cualquier causa la actividad escolar; **Tres:** Custodiar y vigilar mediante la contratación de guardias privados todo aquello que forma parte del proyecto, especialmente la infraestructura construida y los bienes muebles que la guarnecen. Se deja expresamente establecido, que será La Corporación, quien deberá asumir los costos en un 100% de esta labor de vigilancia y cuidado. **Cuatro:** Instalar todos los equipos que sean necesarios para poder medir el consumo de agua y electricidad que sea utilizado a beneficio exclusivo del programa y costear en un 100% los gastos que estos consumos conlleven. **Cinco:** La Corporación deberá entregar a La Junta un cronograma que describa las fechas en que será visitado por los alumnos el proyecto. Junto con este cronograma, La Corporación, deberá exhibir y acreditar que cuenta con la autorización de cada padre y apoderado de los menores que asistan al "Parque", liberando así a La Junta de cualquier tipo de responsabilidad en la custodia, prevención y atención de cualquier incidente que pudieren sufrir los menores. **Seis:** La Corporación se obliga a contratar todos los seguros de accidentes que sean necesarios para cubrir cualquier siniestro que pudieren sufrir los alumnos. **Siete:** En caso de término del contrato, La Corporación deberá restituir a la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, los bienes recibidos, con los incrementos y mejoras que hayan experimentado, libre de toda deuda, obligación o gravamen. En el caso en que determinados bienes inmuebles por destinación, por estar notoriamente deteriorados o por haberse consumido o haber desaparecido, no estén en condiciones de ser restituidos por La Corporación, ésta deberá restituir otros del mismo género y calidad de los recibidos, todo en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de término.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que toda la infraestructura construida dentro del espacio que La Junta entrega en comodato, quedará bajo dominio de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, con todos los incrementos y mejoras que hayan experimentado, no pudiendo La Corporación exigir dinero o contraprestación alguna por estos bienes, los cuales para todos los efectos legales se entenderán cedidos. Todo esto, una vez que expire el plazo original o las prórrogas que se convengan para el desarrollo del programa.

**SÉPTIMO:** La Corporación de Educación y Salud de Las Condes se encuentra expresamente facultada para entregar la planificación, desarrollo, monitoreo y en general todo lo que diga relación con el desarrollo del proyecto a la Consultora Plataforma Neta Ltda., representada legalmente por doña Paula Casanova Jacou. Será obligación de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes destinar para el desarrollo del proyecto, los fondos ya aprobados por el Concejo Municipal, mediante el acuerdo ya mencionado.


OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiendo cualquier diferencia que se produzca con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha.

DÉCIMO: El no cumplimiento por parte de La Corporación de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y/o respecto de los planos aprobados, espacios entregados o metodología planteada, dará derecho a La Junta para poner término al presente convenio ipso facto, sin derecho a indemnización para La Corporación.

DÉCIMO PRIMERO: Vencido el plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, las partes podrán renovarlo de común acuerdo, de manera expresa y por el tiempo que se pacte.

  
**PEDRO PÁEZ CERONI**  
**GERENTE GENERAL**  
JUNTA DE ALCALDES PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

  
**RICARDO GUTIERREZ LAFRENTZ**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.

La personería de don Pedro Páez Ceroni, para actuar en representación de la Junta de Alcaldes, consta en escritura pública de fecha 13 de junio de 2001, suscrita ante el Notario Público de Santiago, don Gonzalo Hurtado Morales.